



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 205 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 19 de Marzo de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
-----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

II. REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021, DEL 19 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, tiene la obligación de mejorar la organización y actuación de sus diferentes áreas, así como la procuración del bienestar de la población del municipio primordialmente del sector más vulnerable.

El municipio de Cuautitlán Izcalli, cuenta con un Centro de Atención para Personas con Discapacidad denominado Centro de Rehabilitación e Integración Social, en donde se brindan diversos servicios para la atención de este sector de la población.

Contar con una base documentada que reglamente las actividades que se llevan a cabo dentro del Centro de Rehabilitación e Integración Social, permitirá brindar una mejor atención, seguridad y calidad en los servicios.

El presente reglamento es un medio para normar las acciones a favor de los usuarios y servidores públicos del Centro de Rehabilitación e Integración Social, ya que regula los servicios que se otorgan, así como el cumplimiento de las atribuciones, requisitos de ingreso, facultades, obligaciones y sanciones.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo regular la operación, organización, control y funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Integración Social de Cuautitlán Izcalli, así como establecer las bases que permitan a las personas ingresar al Centro; garantizar su seguridad y optimizar la prestación de los servicios a los usuarios.

Artículo 2.- ALCANCE

El presente reglamento se aplica a todo el personal adscrito al Centro de Rehabilitación e Integración Social de Cuautitlán Izcalli, a los usuarios, beneficiarios y a la población en general que acuda por algún motivo al Centro.

Artículo 3.- RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del Centro de Rehabilitación e Integración Social de Cuautitlán Izcalli, concluirá cuando el usuario sea dado de alta, canalizado a otro centro médico, abandono voluntario del tratamiento o fallecimiento del mismo.

Artículo 4.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **CRIS o CENTRO:** Centro de Rehabilitación e Integración Social.
- II. **USUARIO:** Toda persona que utiliza alguno de los servicios del CRIS.
- III. **PACIENTE:** Persona que recibe atención médica o terapéutica en el CRIS
- IV. **EXPEDIENTE:** Documento que consta de Historia clínica completa del paciente, valoración médica, valoración psicológica, estudio socioeconómico y notas terapéuticas.
- V. **DISCAPACIDAD:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de forma permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más

actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

- VI. **REHABILITACIÓN:** Proceso de duración limitada y con un objetivo definido de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionar una mejor reintegración social y laboral.
- VII. **ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA:** Es el conjunto de acciones tendentes a proporcionar a los menores las experiencias que estos necesitan desde su nacimiento, para desarrollar al máximo su potencial psicomotor.
- VIII. **TERAPIA FÍSICA:** Es toda función o actividad ordenada por el médico y aplicada por un terapeuta físico; a través de medios físicos, ya sean de formas naturales y artificiales, incluyendo la mecanoterapia, la kinesiología, etc.
- IX. **TERAPIA OCUPACIONAL:** El uso terapéutico de las actividades de autocuidado, trabajo y juego para incrementar la independencia en las actividades de la vida diaria, mejorar el desarrollo y prevenir la discapacidad.
- X. **AUDIOLOGÍA:** Es una rama de las ciencias clínicas que se encarga de diagnosticar y prevenir los problemas auditivos en los seres humanos.
- XI. **FONIATRÍA:** Es la especialidad médica que se ocupa del estudio, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones de la voz, el habla, el lenguaje y la audición, esta última en los aspectos implicados en la comunicación.
- XII. **NEUROLOGÍA:** Es la especialidad médica que se ocupa del estudio, diagnóstico y tratamiento que afectan al sistema nervioso central y periférico.
- XIII. **PSICOLOGÍA:** Estudia los procesos mentales, las sensaciones, percepciones y el comportamiento humano en relación con el medio ambiente físico y social que lo rodea.
- XIV. **PEDAGOGÍA:** Es la ciencia de la educación que utiliza métodos específicos de enseñanza.
- XV. **LENGUAJE:** Característica común del hombre, mediante el uso de signos sonoros y corporales.
- XVI. **ÁREA PARAMÉDICA:** Son las áreas que forman parte del área médica como son psicología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física.

- XVII. **HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud, es el proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento.
- XVIII. **Consulta médica:** es el encuentro entre el médico y el paciente, con la finalidad de resolver los problemas de salud. El médico brinda su parecer y recomienda los pasos a seguir.
- XIX. **Terapia:** Parte de la medicina que se ocupa de los tratamientos, procesos y técnicas contra las enfermedades o trastornos y de su forma de aplicación para mejorar la vida de las personas.

CAPÍTULO II DEL INGRESO Y ACEPTACIÓN DE USUARIOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 5.- Para ser sujeto de atención del Centro de Rehabilitación e Integración Social, el usuario deberá cubrir invariablemente con los siguientes requisitos:

- I. Tener alguna discapacidad temporal o permanente física, mental o sensorial (neurológica, motora, auditiva, visual y de lenguaje).
- II. Presentar patologías o diagnósticos que sean factibles de atenderse en el CRIS.
- III. Ser valorado e ingresado por un médico especialista en Rehabilitación, Audiología, Foniatría y Otoneurología y/o Neurología.
- IV. Realizar la entrevista para estudio socio económico en el área de Trabajo Social del CRIS.
- V. Contar con un carnet de citas expedido por el Centro de Rehabilitación e Integración Social.
- VI. Tener asignado un número de expediente.
- VII. Realizar el pago de cuota de recuperación correspondiente al servicio en la caja del CRIS.
- VIII. Presentar la siguiente documentación para anexarla al expediente:
 - a. Fotografía tamaño infantil.
 - b. Copia de acta de nacimiento (paciente y persona responsable).
 - c. Copia del CURP amplificado al 200% (paciente y persona responsable).
 - d. Copia del IFE amplificado al 200% (mayores de 18 años o persona responsable).
 - e. Copia de comprobante de ingresos.
 - f. Copia de comprobante de domicilio.
 - g. Alta médica en caso de previa intervención quirúrgica y/o hoja de referencia para ingresar a rehabilitación.

Artículo 6.- En caso de que la persona solicitante no sea sujeta de atención por parte del CRIS, el responsable de atención, orientación y recepción deberá informar al solicitante sobre las

diferentes instituciones y/o dependencias que de acuerdo a su padecimiento o patología puedan brindarle atención médica.

CAPÍTULO III DE LA VALORACIÓN INTEGRAL

Artículo 7.- La prestación de los servicios del CRIS, se hará de conformidad a la valoración previa que realizará en primera instancia el médico especialista.

Artículo 8.- El usuario se someterá a valoración de las áreas especializadas del Centro, tanto médicas como paramédicas según lo requiera el caso.

Artículo 9.- Durante la valoración médica se realizará la historia clínica, nota médica, estudios de laboratorio y/o gabinete, cuando el caso lo requiera; así también se le solicitara firmar la carta de consentimiento informado.

Artículo 10.- Según el caso, la valoración psicológica se realizará mediante la integración de datos obtenidos en entrevista directa, aplicación de pruebas psicológicas y observación.

Artículo 11.- La valoración Socio-Económica, la efectuará el Trabajador Social del CRIS, mediante una entrevista directa con el usuario y en caso de ser menor de edad, se realizará frente a padre o tutor o persona responsable; queda bajo criterio del Trabajador Social y del resultado del estudio socio económico, ejecutar entrevistas colaterales y visitas domiciliarias.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS

Artículo 12.- Los servicios que presta el Centro de Rehabilitación e Integración Social son:

- I. Área médica:
 - a. Medicina en rehabilitación.
 - b. Neurología.
 - c. Ortopedia.
 - d. Audiología, foniatría y otoneurología.

- II. Terapias:
 - a. Terapia física.
 - b. Terapia ocupacional.
 - c. Terapia psicológica.
 - d. Terapia de lenguaje.
 - e. Estimulación múltiple temprana.
 - f. Pedagogía.

III. Módulo de prevención a la discapacidad (PREVIDIF).

- IV. Expedición de certificados de discapacidad.
- V. Módulo de credencialización para personas con discapacidad permanente.
- VI. Trámite ante DIFEM de apoyos funcionales.
- VII. Servicio dental.
- VIII. Nutrición.

CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS

Artículo 13.- Son usuarios aquellas personas que previamente han sido diagnosticadas por un médico especialista del CRIS y que son sujetos de asistencia en este Centro.

Artículo 14.- Contar con un número de expediente no mayor a 5 años; y en caso de que éste, ya no se encuentre en el Archivo Clínico del Centro, se abrirá un nuevo expediente y se asignará un folio para su atención e ingreso al CRIS.

CAPÍTULO VI DE LOS HORARIOS

Artículo 15.- Los usuarios recibirán atención dentro del horario en el que el CRIS presta sus servicios, a excepción de alguna contingencia, causas de fuerza mayor o ajenas al personal del CRIS.

Artículo 16.- El usuario deberá acudir 30 minutos antes de la cita establecida.

Artículo 17.- El tiempo destinado por consulta en el área médica será el siguiente:

- | | |
|-------------------------------------------------|------------------|
| I. Consulta primera vez: | 30 minutos. |
| II. Consultas subsecuentes: | 20 a 30 minutos. |
| III. Terapia física individual: | 30 a 45 minutos. |
| IV. Terapia física en grupo: | 40 a 50 minutos. |
| V. Terapia de lenguaje: | 50 minutos. |
| VI. Terapia ocupacional: | 45 a 60 minutos. |
| VII. Terapia de estimulación múltiple temprana: | 30 a 50 minutos. |

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DEL USUARIO

Artículo 18.- El usuario deberá ser tratado con amabilidad y respeto por parte del personal dependiente del CRIS.

Artículo 19.- El personal dependiente del CRIS, tiene la obligación de escuchar y orientar amable y oportunamente a la población en general durante su visita al Centro.

Artículo 20.- La atención que se brinde al usuario, deberá ser otorgada por médicos especialistas con ética, profesionalismo y confidencialidad, el cual, se reflejará en una atención completa y eficiente.

Artículo 21.- Los servicios otorgados por terapeutas, deberán brindarse con responsabilidad y profesionalismo.

Artículo 22.- El usuario tiene derecho a conocer el nombre del médico responsable de su atención y el de su terapeuta, así como su diagnóstico y tratamiento.

Artículo 23.- El paciente tiene derecho a decidir libremente si desea seguir con su atención en el CRIS.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

Artículo 24.- Son obligaciones del usuario del CRIS:

- I. Dirigirse al personal del CRIS en forma amable y respetuosa.
- II. Deberá someterse a una pre-valoración médica para determinar su ingreso al Centro.
- III. Antes de ingresar a consulta, terapia o estudio, el usuario deberá pagar en caja las cuotas establecidas para su atención.
- IV. Deberá proporcionar información veraz durante la entrevista con el Trabajador Social.
- V. Respetar el horario establecido del CRIS
- VI. Deberá acudir puntual a su cita médica o terapia.
- VII. Deberá presentarse en buenas condiciones de higiene.
- VIII. Firmar la hoja de consentimiento informado.

Artículo 25.- El usuario deberá acudir al CRIS, con su carnet de citas de lo contrario no se brindará la atención.

Artículo 26.- El usuario deberá realizar su pago antes de pasar a su consulta o terapia.

Artículo 27.- El usuario no deberá traer niñas y/o niños al Centro que no sean pacientes o hayan sido citados para alguna valoración médica o terapéutica; si no es necesario, evitar acudir con acompañantes.

Artículo 28.- Los usuarios menores de 18 años o pacientes que requieran ayuda para movilizarse, deben acudir a la cita médica o terapia en compañía de un familiar o persona responsable.

Artículo 29.- El usuario deberá presentar su carnet de citas en la caja de cobro del Centro para realizar el pago de la consulta médica o terapia correspondiente.

Artículo 30.- Es responsabilidad del usuario agendar cita subsecuente en recepción, con el médico especialista, para su revaloración y recanalización a terapias.

Artículo 31.- El usuario deberá respetar los lineamientos de operación, normas y procedimientos contenidos en los manuales de procedimientos y los artículos referidos en el presente reglamento.

Artículo 32.- El usuario deberá firmar y cumplir con el reglamento interno del Centro de Rehabilitación e Integración Social durante la entrevista inicial en el área de Trabajo Social.

CAPÍTULO IX DE LAS RESTRICCIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 33.- Son restricciones para los usuarios, las siguientes:

- I. Introducir alimentos al CRIS.
- II. Ingerir alimentos y/o bebidas en los consultorios, pasillos, salas de espera o cualquier área de trabajo o terapia.
- III. Fumar, ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de drogas dentro de las instalaciones del Centro o alrededor de las mismas.
- IV. Llegar a consulta o terapia después de diez minutos de la hora citada.
- V. El paciente no podrá presentarse al Centro bajo los efectos del alcohol, droga o cualquier sustancia toxica.
- VI. Ejecutar dentro del Centro algún acto que pueda poner en peligro la seguridad del personal, usuarios o la de cualquier otra persona.
- VII. Amenazar, gritar, agredir, insultar o golpear al personal dependiente del Centro, así como hacer señas obscenas.
- VIII. Introducir animales y/o cualquier otro tipo de mascotas al interior del Centro.
- IX. Maltratar o destruir los muebles, plantas, enseres o instalaciones del Centro.
- X. Sustraer del Centro objetos que pertenezcan al mismo.
- XI. Acceder a áreas para uso exclusivo de personal autorizado.
- XII. Permanecer en áreas administrativas sin justificación.
- XIII. Escupir y tirar chicles en el piso o paredes.
- XIV. Arrojar basura a lugares que no están destinados para ese fin.
- XV. Sustraer algún expediente clínico o documentos pertenecientes al Centro o al personal.
- XVI. Tomar fotografías, video o grabar sin autorización previa del responsable del Centro.
- XVII. Desperdiciar agua.
- XVIII. Introducir armas de fuego, punzocortantes o cualquier otro tipo artefacto que ponga en peligro la integridad del personal o usuarios del Centro.
- XIX. Realizar cualquier acto deshonesto o impúdico dentro del Centro.

- XX. Ningún paciente podrá acudir con algún terapeuta particular para llevar a cabo terapias que no hayan sido prescritas por algún médico especialista del CRIS de Cuautitlán Izcalli.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS

Artículo 34.- La falta de cumplimiento por parte de los usuarios a los lineamientos de operación, normas indicadas en los manuales de procedimientos y los artículos referidos en el presente reglamento será sancionado de acuerdo a la falta, con las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal.
- II. Suspensión temporal del servicio.
- III. Suspensión definitiva del servicio.
- IV. De ser necesario, será consignado a las autoridades correspondientes.

Artículo 35.- Si el usuario incurre en tres faltas injustificadas a su terapia, será dado de baja.

CAPÍTULO XI DEL TANQUE TERAPÉUTICO

Artículo 36.- Son requisitos para entrar en el tanque terapéutico, los siguientes:

- I. Entregar un certificado médico expedido por algún médico general del DIF.
- II. El acceso a las instalaciones del tanque terapéutico, sólo será permitido al paciente y un familiar en caso de ser necesario.
- III. El paciente debe llegar 15 minutos antes para enjuagarse y poder ingresar al tanque terapéutico.
- IV. El paciente deberá enjuagarse y no bañarse a fin de que todos los pacientes que ingresen al tanque tengan oportunidad de un turno no mayor a 5 minutos en regadera.
- V. Para permitir el acceso al tanque terapéutico será necesario traer consigo los siguientes materiales:
 - a. Traje de baño.
 - b. Gorra acuática.
 - c. Toalla.
 - d. Sandalias o zapatos acuáticos.

Artículo 37.- Son restricciones de los pacientes que hacen uso del tanque terapéutico, acceder al tanque con:

- I. Maquillaje.
- II. Aretes, cadenas, relojes o cualquier otro tipo de joyería.
- III. Sandalias o zapatos acuáticos sucios.

- IV. Ropa de algodón.
- V. Gel o cera para cabello.
- VI. Enfermedades infectocontagiosas en la piel o heridas recientes.
- VII. Cremas.
- VIII. Desodorante.
- IX. Pomadas.

Artículo 38.- En caso de ingresar al tanque terapéutico con zapatos acuáticos deberán estar limpios; ningún paciente que haya caminado previamente fuera del tanque terapéutico podrá ingresar con ellos.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CRIS

Artículo 39.- El personal del CRIS tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno por parte del responsable del CRIS y autoridades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
- II. A ser informado de las actividades que se llevan a cabo por parte de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección General y Presidencia del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli, encaminadas a temas del CRIS.
- III. Tomar periodo vacacional cuando le corresponda en los días acordados por las autoridades.
- IV. Dar su punto de vista y sugerencias referentes a las actividades que se llevan a cabo en el CRIS.
- V. Estar presente en las reuniones programas con el personal del CRIS.
- VI. Contar con un área digna para trabajar, así como material para llevar a cabo las actividades con los pacientes (el material de uso personal, será solicitado al paciente para llevar a cabo su tratamiento correctamente).
- VII. Solicitar el material necesario a la dirección del Centro para realizar las actividades correspondientes al área.
- VIII. Tomar los días de incapacidad autorizados por el médico tratante de ISSEMYM.
- IX. A ser tratado con respeto por el resto del personal del CRIS.

CAPÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CRIS

Artículo 40.- Son obligaciones del personal adscrito al CRIS, las siguientes:

- I. Trabajar con profesionalismo y responsabilidad.
- II. Tener una comunicación asertiva con todo el personal y usuarios del CRIS.
- III. Mantener en óptimas condiciones el área de trabajo y los materiales.
- IV. Abstenerse de introducir e ingerir alimentos en los consultorios o áreas de trabajo.
- V. Llegar puntual al área de trabajo en el horario establecido.

- VI. Mantener informado al usuario referente a su tratamiento.
- VII. Informar al responsable del Centro cualquier anomalía del CRIS.
- VIII. Solicitar permiso al responsable del CRIS para ausentarse de las instalaciones

CAPÍTULO XIII DE LAS PROHIBICIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CRIS

Artículo 41.- Queda prohibido al personal adscrito al CRIS, lo siguiente:

- I. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o hacer uso de drogas dentro de las instalaciones del Centro o alrededor de las mismas.
- II. Presentarse al Centro, bajo los efectos del alcohol o droga o cualquier otra sustancia tóxica.
- III. Ingerir alimentos dentro de las áreas de trabajo.
- IV. Tener más de tres faltas consecutivas sin justificación.
- V. Tener más de tres retardos en el mes.
- VI. Ejecutar dentro del Centro, cualquier acto que pueda poner en peligro la seguridad del usuario o la de cualquier otra persona.
- VII. Amenazar, gritar, agredir o golpear al usuario del Centro o a algún compañero de trabajo.
- VIII. Introducir animales y/o cualquier otro tipo de mascotas al interior del Centro.
- IX. Maltratar o destruir los muebles, áreas verdes, enseres o instalaciones del Centro.
- X. Sustraer del Centro objetos que pertenezcan al mismo.
- XI. Sustraer algún expediente clínico o documentos oficiales sin previa autorización.

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES AL PERSONAL ADSCRITO AL CRIS

Artículo 42.- Llegar once minutos después de la hora de entrada, se considera retardo; tres retardos equivalen a una falta.

Artículo 43.- Llegar dieciséis minutos después del horario de entrada, es falta automática y deberá solicitar autorización al responsable para quedarse a laborar.

Artículo 44.- La falta de cumplimiento por parte del personal adscrito al Centro de Rehabilitación e Integración Social a los lineamientos de operación, normas de manuales de procedimientos, Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado De México y a los artículos referidos en el presente reglamento será sancionado de acuerdo a la falta, con las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal por parte del responsable del Centro de Rehabilitación e Integración Social.
- II. Se dará aviso a la Dirección de Servicios de Salud.
- III. Se avisará al Jefatura de Recursos Humanos, Capacitación y Evaluación Continua.
- IV. Se notificará al Órgano de Control Interno para que tomen las medidas pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su conocimiento y observancia de sus disposiciones.

SEGUNDO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente reglamento

CUARTO.- Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

Dado en la sala de juntas de la Presidencia del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día 19 de febrero del año 2021.

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN ATENCIÓN AL **OFICIO NUM: SMDIF/DG/0069/2021** DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO LICENCIADO MANUEL GERARDO AGUIRRE LARRONDO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.



Sistema Municipal DIF
Cuautillán Izcalli 2019-2021

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



DIF
IZCALLI
RENOVAR PARA TU BIENESTAR

ASUNTO:	Solicitud de Publicación de Reglamento Interno del "CRIS"
OFICIO NUM:	SMDIF/DG/0069/2021

Cuautillán Izcalli, Estado de México a 16 de marzo de 2021

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
Secretario del Ayuntamiento de Cuautillán Izcalli,
Estado de México.
Presente:

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y 33 y 34 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautillán Izcalli, Estado de México; me permito presentarle el **Reglamento Interno del "Centro de Rehabilitación e Integración Social"**, el cual viene adjunto en medio electrónico CD y que fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Sistema Municipal DIF, **a efectos de que sea publicado en la Gaceta Municipal de Cuautillán Izcalli** y hacer de conocimiento su entrada en vigor a la ciudadanía.

Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE




LIC. MANUEL GERARDO AGUIRRE LARRONDO
Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautillán Izcalli.

Recibí
Erika Pando

RECIBIDO

14:52 hrs

T. 3397



C.C.P. Archivo
DG/1HJ*

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautillán Izcalli, Méx.
Avenida Constitución 1000, Cumbria, 54740, Cuautillán Izcalli, Méx.

Dirección General
Teléfono: 56644950 ext. 2026 / email: df@cizcalli.gob.mx

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. BEATRIZ CAMPOS ACOSTA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. SARA RODRÍGUEZ VIGUERAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

